

43170/05), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procedase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria, la citada resolución que a continuación se transcribe:

"Santander, 26 de diciembre de 2005

Don Eduardo Giménez Giménez, con DNI 13.764.052, ha sido denunciado por el agente nº 229 de la Policía Local, el día 21 de diciembre de 2005 a las 12:15, por la falta de ornato del puesto nº 86 del Mercadillo de la Esperanza, del que es titular, al no tener colocado el toldo reglamentario.

El artículo 22 de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante en la Vía Pública y Espacios Abiertos de 1997, indica que se consideran faltas leves:

1) Falta de ornato y limpieza del puesto y su entorno.

Considerando que el Artículo 21 de citada Ordenanza establece:

1. a) Las infracciones leves serán sancionadas con: Multa hasta 60,10 euros.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.a) y el artículo 22.1) de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en la Vía Pública y Espacios Abiertos de 1997 y en uso de las facultades atribuidas por las disposiciones vigentes, y por la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de agosto de 2004, el concejal-delegado de Mercados, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero: Iniciar expediente sancionador contra don Eduardo Giménez Giménez, con DNI 13.764.052 y domicilio en la calle Cardenal Herrera Oria nº 96 1D, de Santander, por la falta de ornato del puesto nº 86 del Mercadillo de la Esperanza, del que es titular, al no tener colocado el toldo reglamentario, el día 21 de diciembre de 2005, concediéndole un plazo de diez (10) días, contados desde el siguiente a la notificación, para que presente las alegaciones que estime oportunas y los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Segundo: Nombrar instructor del expediente a don David Alameda Recio, gerente de Comercio y Mercados del Ayuntamiento de Santander, y secretario a don José Manuel Pérez Ruiz, administrador de Mercados del Ayuntamiento de Santander, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo."

Contra esta resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 30 de enero de 2006.—El concejal de Mercados (firma ilegible).

06/1771

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Anuncio de venta por gestión y adjudicación directa de bienes y derechos.

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en Vía Ejecutiva del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que celebrada la subasta pública de los bienes o derechos del titular deudor para con esta Hacienda Local, doña María Nieves Millán Cuesta, con N.I.F. 13.700.440-F, el día 25 de enero de 2006, en el salón de sesiones del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, en sus dos licitaciones, del lote denominado Lote único: 1/2 Parte indivisa de: Finca número 43660; Los Aguayos número 5 In, 5º Izda., con resultado de haber quedado desierta la misma, y en cuyo acta se hace constar, que se inicia el trámite de venta por gestión y adjudicación

directa por el plazo de seis meses, sobre los bienes o derechos que al final se describirán.

Por la presente se convoca a los posibles interesados a presentar oferta por escrito a sobre cerrado sin sujeción a tipo, no existe precio mínimo, según modelo establecido, para proceder a la adjudicación directa de dichos bienes o derechos, en las mejores condiciones económicas. No obstante, la mesa de subasta, vistas las ofertas presentadas, levantará acta sin pronunciarse sobre su adjudicación, que resolverá en el plazo de diez días hábiles, pudiendo acordar dejar desierta la misma, cuando la cantidad ofrecida sea manifiestamente inferior a la prevista, teniendo en cuenta la valoración del Gabinete Técnico de Peritación interviniente que consta en el expediente, o bien por la existencia de otras causas concurrentes que así lo aconsejen.

En el caso de que no se hubiesen adjudicado los bienes o derechos embargados, bien por la inexistencia de plicas, o por dejar desierta la misma en los trámites de adjudicación directa realizados, la Administración actuante se reserva de conformidad con el artículo 158 del Reglamento General de Recaudación en vigor, la adjudicación de los bienes o derechos a enajenar a beneficio de la propia Corporación Municipal, a propuesta del presidente de la mesa por Resolución favorable del Concejal Delegado de Hacienda de dicha Entidad Local previo informe del Servicio Jurídico, para el pago de las deudas no cubiertas. En este caso la adjudicación se realizará por valor igual al débito perseguido, sin que exceda del setenta y cinco por ciento (75%) del valor que sirvió de tipo inicial en el proceso de enajenación.

Las personas interesadas en dicha adquisición, deberán entregar sus ofertas en el Servicio de Recaudación General de Tributos de precitado Ayuntamiento, sito en la calle Antonio López número 6 bajo, y en horario de oficina de nueve a catorce horas, de lunes a viernes. Admitiéndose ofertas desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria y anuncios en los dos periódicos de mayor tirada de la región, hasta el decimoquinto día hábil contado a partir de la última de las publicaciones previstas.

Todo licitador deberá acreditar ante la mesa de subasta y en el mismo instante de presentar su oferta por escrito, el resguardo justificativo de constitución del depósito fijado en dinero o metálico, cheque bancario, o talón conformado a favor del Servicio de Recaudación del Ayuntamiento actor, por cuantía no inferior al diez por ciento (10%) del tipo de licitación que sirvió para la primera subasta celebrada. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate acordado en el plazo igualmente previsto, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios causados que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

- La valoración inicial efectuada por el arquitecto designado para el lote fue de: 45.339 euros.

- El tipo de licitación fijada en primera subasta para el lote a enajenar, así como el depósito a constituir se corresponde con:

- Tipo: 18.781,27 euros. Depósito mínimo: 1.878,13 euros.

- Las cargas o gravámenes preferentes que subsisten sobre dichos bienes o derechos son:

Por razón de procedencia con la servidumbre que se expresa en la inscripción 3ª de la finca 22.236.

Inscripción 5ª Hipoteca, a favor de Banco Bilbao Vizcaya S. A.

Importe principal: 36.060,73 euros.

Solicitada información a dicha entidad con fecha 13 de abril de 2005, en relación con la inscripción interesada resultó, que con fecha 27 de abril del corriente, informan "...salvo error u omisión, subsiste dicha carga con un capital pendiente de amortizar 21.773,33 euros".

Anotación letra "F", a través del Juzgado de Primera Ins-

tancia número 4 de Santander, ejecución títulos no judiciales 922/2003, a instancia de Banco Popular Español, S.A.

Importe principal: 3.694,40 euros.

Intereses: 1.100,00 euros.

Solicitada información a dicha entidad con fecha 13 de abril de 2005, en relación con la anotación interesada resultó, que con fecha 20 de abril del corriente, informan "...salvo error, la cantidad reclamada por esta entidad en el procedimiento del que dimana el citado embargo asciende al 20 de abril, a 1.672,28 euros de principal y sin perjuicio de la posterior liquidación de intereses y costas correspondientes."

- Situación Jurídica que afecta al lote:

Derecho de adquisición preferente a favor de los condueños del inmueble, mediante potestad de utilización de retracto legal (artículo 1522 Código Civil).

Afección de los bienes a subastar en garantía del pago de la parte vencida de la anualidad en curso en que opere la transmisión de dominio y del año inmediatamente anterior, de los gastos generales correspondientes a la comunidad de propietarios que obren pendientes de satisfacerse por los anteriores propietarios. -Ley 8/1999 de 6 de abril de reforma de la Ley 49/1960 de 21 de julio sobre Propiedad Horizontal.

Todo ello, sin perjuicio además de la posible exigencia por parte de la Administración Local actuante de la Hipoteca Legal Tácita y/o en su caso afección de bienes por débitos anteriores del Impuesto de Bienes Inmuebles, si existieran después de practicarse la oportuna liquidación en el expediente.

Las deudas actuales del expediente (incluido principal de la deuda, recargo de apremio, costas presupuestadas e intereses de demora estimados) alcanzan la cifra de dos mil ochocientos treinta y nueve euros con veintiséis céntimos (2.839,26 euros).

La apertura de pliegos se realizará en la sala de la Comisión de Gobierno (o lugar inmediato) sita en la primera planta del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, a las diez horas del segundo día hábil de haber finalizado el plazo previsto de presentación de ofertas. Pudiendo estar presente en dicho acto, cuantas personas tengan algún interés legítimo en dicha adjudicación.

El adjudicatario entregará una vez comunicado el acto de adjudicación a su favor, dentro de los cinco días hábiles siguientes, el precio de la adjudicación y los bienes y derechos rematados o en su defecto los documentos de adjudicación que así lo acrediten, le serán entregados una vez satisfecho el importe ofertado y justificado el pago o la exención en su caso, de los tributos que gravan su transmisión. Si no se efectuara el pago mencionado dentro del plazo señalado, se considerará que renuncia a la adjudicación y quedará obligado a resarcir a la Administración de los perjuicios anteriormente mencionados a que haya lugar.

Los gastos y costas que como consecuencia de la adjudicación se devenguen, serán a cargo del titular o titulares adjudicatarios, entre los que cabría citar en su caso, los de notaría por otorgamiento de escritura pública, y cuantos otros pudieran producirse como objeto de su transmisión.

La adjudicación se suspenderá, quedando liberados los bienes o derechos embargados, si se efectúa el pago total de la deuda en cualquier momento anterior a la adjudicación de los mismos.

Descripción de los bienes o derechos a enajenar:

Lote único:

Una mitad indivisa de:

Urbana: Número treinta.- Piso Quinto Izquierda entrando y subiendo, con entrada por el portal tercero del bloque B, aún sin número de población, en esta ciudad, entre las calles de los Aguayos y la del Río de la Pila, ocupa una superficie útil de setenta y un metros cuarenta decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, comedor, cocina, tres dormitorios, pasillo y cuarto de aseo, lindando: Norte, más de esta pertenencia o patio de man-

zana edificado, en una planta; Sur, patio de manzana edificado en semisótano; Este, caja de escalera y piso quinto derecha de este mismo portal o bloque; y Oeste, casas del Río de la Pila.

Referencia catastral: 5030310VP3153A0054IQ.

Se halla inscrita al libro 932 R1, folio 198, finca 43660.

Santander, 22 de febrero de 2006.-Firmado: Manuel Fuente Arroyo.

06/2425

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Anuncio de venta por gestión y adjudicación directa de bienes y derechos.

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en Vía Ejecutiva del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que celebrada la subasta pública de los bienes o derechos del titular deudor para con esta Hacienda Local, «Center House 2.000, S. L.», con CIF B-39.500.095, el día 25 de enero de 2006, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Santander, en sus dos licitaciones, del lote denominado Lote único: Vehículo: 3804-BNV, con resultado de haber quedado desierta la misma, y en cuyo acta se hace constar, que se inicia el trámite de venta por gestión y adjudicación directa por el plazo de seis meses, sobre los bienes o derechos que al final se describirán.

Por la presente se convoca a los posibles interesados a presentar oferta por escrito a sobre cerrado sin sujeción a tipo, no existe precio mínimo, según modelo establecido, para proceder a la adjudicación directa de dichos bienes o derechos, en las mejores condiciones económicas. No obstante, la mesa de subasta, vistas las ofertas presentadas, levantará acta sin pronunciarse sobre su adjudicación, que resolverá en el plazo de diez días hábiles, pudiendo acordar dejar desierta la misma, cuando la cantidad ofrecida sea manifiestamente inferior a la prevista, teniendo en cuenta la valoración del Agente Ejecutivo interviniente que consta en el expediente, o bien por la existencia de otras causas concurrentes que así lo aconsejen.

En el caso de que no se hubiesen adjudicado los bienes o derechos embargados, bien por la inexistencia de pliegos, o por dejar desierta la misma en los trámites de adjudicación directa realizados, la Administración actuante se reserva de conformidad con el artículo 158 del Reglamento General de Recaudación en vigor, la adjudicación de los bienes o derechos a enajenar a beneficio de la propia Corporación Municipal, a propuesta del presidente de la mesa por Resolución favorable del ilustrísimo señor alcalde-presidente de dicha Entidad Local previo informe del Servicio Jurídico, para el pago de las deudas no cubiertas. En este caso la adjudicación se realizará por valor igual al débito perseguido, sin que exceda del setenta y cinco por ciento (75%) del valor que sirvió de tipo inicial en el proceso de enajenación.

Las personas interesadas en dicha adquisición, deberán entregar sus ofertas en el Servicio de Recaudación General de Tributos de precitado Ayuntamiento, sito en la calle Antonio López número 6 bajo, y en horario de oficina de nueve a catorce horas, de lunes a viernes. Admitiéndose ofertas desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria y anuncios en los dos periódicos de mayor tirada de la región, hasta el decimoquinto día hábil contado a partir de la última de las publicaciones previstas.

Todo licitador deberá acreditar ante la mesa de subasta y en el mismo instante de presentar su oferta por escrito, el resguardo justificativo de constitución del depósito fijado en dinero o metálico, cheque bancario, o talón conformado a favor del Servicio de Recaudación del Ayuntamiento actor, por cuantía no inferior al diez por ciento (10%) del tipo de licitación que sirvió para la primera subasta celebrada. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los